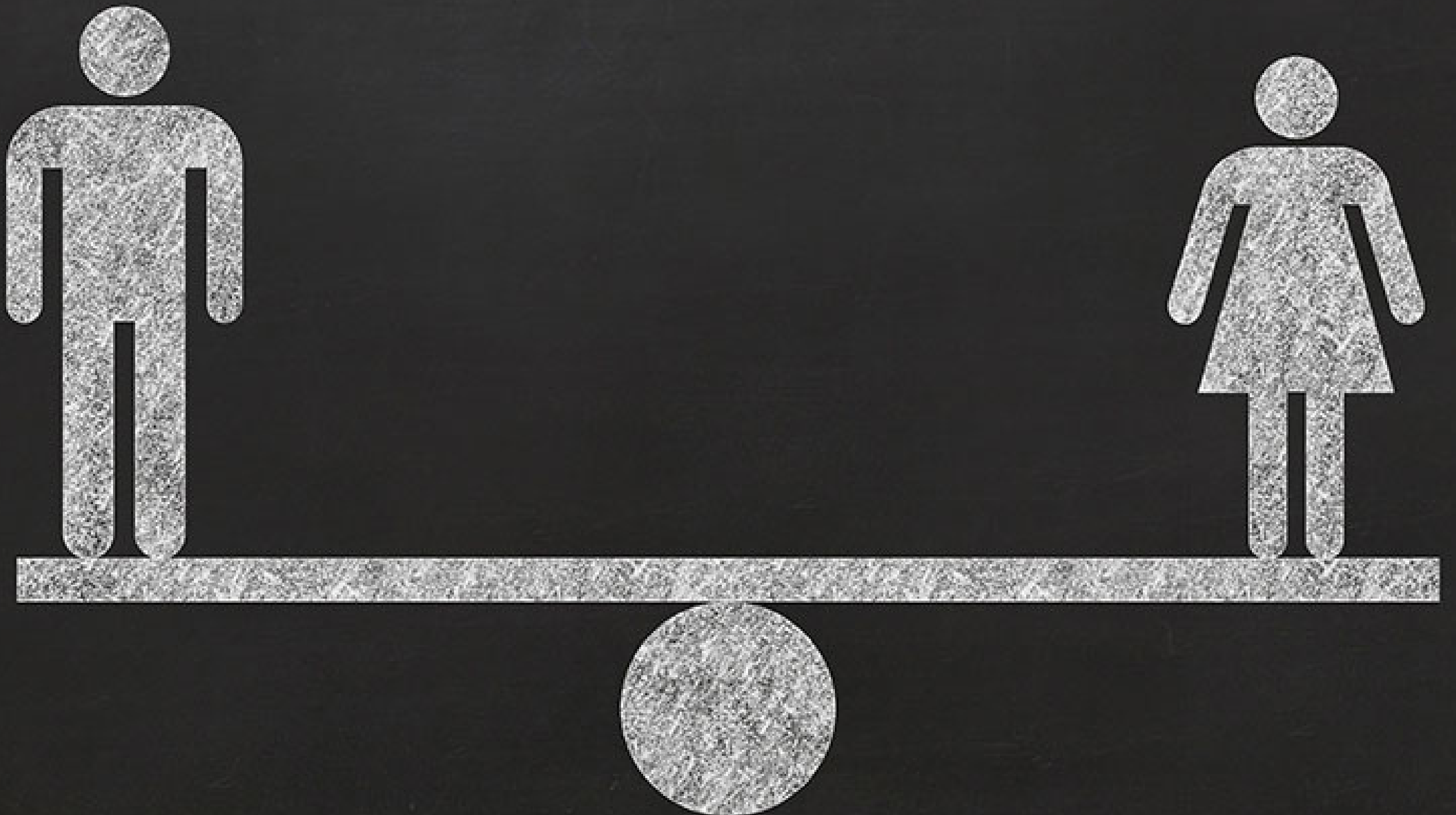




VEMOS CLARAMENTE LAS DESIGUALDADES

**ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM
POR LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Declaración de Compromiso de Proyecto Abraham con la Igualdad de género

La **Asociación Proyecto Abraham** tiene muy presente que las personas que forman parte de esta Asociación son el pilar básico del proyecto de la entidad. Por ello, y enmarcado en un conjunto de medidas encaminadas a una mejora constante del marco del Tercer Sector, la entidad manifiesta su total compromiso con la garantía del Principio de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el trabajo, poniendo especial empeño en la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de género o tendencias sexuales, las que pueden derivarse de la maternidad, paternidad, asunción de obligaciones familiares y estado civil.

En base a lo anterior, queremos declarar nuestro total compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que:

- Integren igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- Impulsen y fomenten las medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra Asociación, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta Asociación, desde la selección de la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndolo por esta "La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores, no solo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas, del Plan de Acciones positivas y Plan de Igualdad si correspondiera.

Felicidad Cano Martínez

Coordinadora de Proyectos

Mateo Marín Herrera

Secretario

Nuria García Clavijos

Directora

En Murcia, a 15 de abril de 2021

Declaración de Compromiso Cambio Circular SLU con la Igualdad de género

Cambio Circular SLU tiene muy presente que las personas que forman parte de esta Empresa son el pilar básico del proyecto de la entidad. Por ello, y enmarcado en un conjunto de medidas encaminadas a una mejora constante del marco del Tercer Sector, la entidad manifiesta su total compromiso con la garantía del Principio de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el trabajo, poniendo especial empeño en la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de género o tendencias sexuales, las que pueden derivarse de la maternidad, paternidad, asunción de obligaciones familiares y estado civil.

En base a lo anterior, queremos declarar nuestro total compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que:

- Integren igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- Impulsen y fomenten las medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra Empresa, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta Empresa, desde la selección de la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por esta "La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores, no solo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas, del Plan de Acciones positivas y Plan de Igualdad si correspondiera.



Virginia Lorca Moreno

Técnica Acompañamiento de Inserción



Mateo Marín Herrera

Secretario Proyecto Abraham



Nuria García Clavijos

Directora Asociación Proyecto Abraham

En Murcia, a 20 de abril de 2021